Contrato de Servicios Profesionales No. 001 de fecha ene 29 2026

Entre los suscritos: **FABIOLA CARDENAS GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 51.711.314 expedida en BOGOTA , en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante resolucion No 1412 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO KIMY PERNIA DOMICO I.E.D.**, con NIT 900.277.707-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SOBIA YULEY PARDO ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía 52.708.872 expedida en Bogota actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:
Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:
Contratar el servicio profesional de asesoría y apoyo contable para el Fondo de Servicios Educativos del Colegio Kimy Pernía Domicó I.E.D., conforme a las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación, incluyendo la elaboración, revisión y acompañamiento en la preparación de los estados financieros e informes contables de la institución, durante la vigencia 2026.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Servicios profesionales de asesoría y apoyo contable para el Fondo de Servicios Educativos del Colegio Kimy Pernía Domicó I.E.D. – vigencia 2025	1	$ 17.640.000,00	$ 17.640.000,00	$ 0,00	$ 17.640.000,00
		TOTAL	**$ 17.640.000,00**	**$ 0,00**	**$ 17.640.000,00**

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran definidas en el objeto contractual y en los ítems solicitados. Estas especificaciones describen los aspectos técnicos, normativos y funcionales necesarios para garantizar que el servicio ofrecido satisfaga las necesidades de la Institución Educativa. El proponente deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos y normativos exigidos para la adecuada prestación del servicio.

Cláusula 2.- Valor del Contrato:
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 17.640.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 001 de fecha 26 enero 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta el rubro: Honorarios Entidad.

Cláusula 3.- Forma de Pago:
El Colegio Kimy Pernía Domicó I.E.D. realizará el pago del valor del contrato de manera bimestral, previa prestación del servicio a satisfacción, conforme al cronograma y obligaciones pactadas.

Cada pago se efectuará con base en la radicación de la factura o documento equivalente, según aplique, y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en su calidad de contratista independiente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o de ahorros que para tal efecto acredite el contratista ante la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

El valor del contrato se pagará en cinco (5) pagos bimestrales durante la vigencia 2026, los cuales se efectuarán en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2026, y un (1) pago final en el mes de enero de 2027, previa prestación del servicio a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

Los pagos realizados durante la vigencia 2026 corresponderán a la ejecución del servicio durante los respectivos períodos bimestrales causados, mientras que el pago del mes de enero de 2027 corresponderá específicamente a las actividades de cierre contable, elaboración de estados financieros y presentación de reportes ante los organismos de control, derivados de la ejecución del contrato durante la vigencia 2026.

El pago correspondiente al mes de enero de 2027 se efectuará con cargo a las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2026, sin que ello implique la constitución de vigencias futuras, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Cada pago se realizará previa radicación de la factura o documento equivalente, según aplique, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:
El plazo para la ejecución del contrato será de 336 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:
Las siguientes obligaciones se desarrollarán en el marco de las funciones propias de asesoría y apoyo contable, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ordenador del Gasto, al Supervisor del contrato y a las demás áreas de la institución.

a) Elaborar comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones financieras y patrimoniales del Colegio, particularmente de sus ingresos, egresos, cuentas de almacén, inventarios, responsabilidades fiscales, impuestos, cuentas de tesorería y ajustes contables.

b) Imprimir mensualmente los libros auxiliares de contabilidad, incluyendo el libro de comprobantes de diario y el libro de depreciación elemento por elemento.

c) Establecer procedimientos escritos de los procesos contables por todo concepto de ingresos, egresos, almacén, inventarios, responsabilidades fiscales, impuestos, cuentas de tesorería y ajustes contables, interrelacionados con las diferentes áreas como Pagaduría y Almacén.

d) Generar en medio impreso, de manera mensual, los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y Mayor, debidamente foliados, prenumerados, rubricados y respaldados con acta de apertura y/o autorización de folios suscrita por el Ordenador del Gasto.

e) Elaborar mensualmente la relación de cuentas por pagar del Colegio y reportarla oportunamente en el formato oficial establecido por la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

f) Elaborar y firmar mensualmente, con tarjeta profesional, el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las correspondientes notas a los estados financieros.

g) Certificar mensualmente los estados financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional.

h) Aplicar mensualmente indicadores financieros que orienten la medición de la gestión financiera del Fondo de Servicios Educativos, y presentar los resultados obtenidos al Ordenador del Gasto para su evaluación y toma de decisiones.

i) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los estados financieros para su seguimiento y control.

j) Entregar al Rector o al Auxiliar Financiero, para su publicación mensual en un lugar visible y público del Colegio, los estados financieros, para efectos del control social.

k) Preparar el informe contable anual para su presentación oportuna ante la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con las normas vigentes.

l) Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por el Colegio, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

m) Velar por la adecuada existencia y funcionamiento del Control Interno Contable, formulando mensualmente al Ordenador del Gasto las recomendaciones necesarias para su mejoramiento.

n) Asesorar al Colegio en el cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes, los medios magnéticos e información exógena exigidos por las autoridades tributarias.

o) Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias con los extractos bancarios originales, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, aclarando de inmediato las partidas conciliatorias con los registros y documentos soportes internos y/o con las entidades bancarias, y gestionando, a través del Ordenador del Gasto, los reintegros a que haya lugar.

p) Velar para que el Colegio maneje sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas e incluidas en el ranking financiero determinado por el Comité de Riesgos de la Dirección del Tesoro Distrital, y que cuente con las seguridades físicas y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdida de recursos.

q) Asegurarse de que todas las imputaciones contables correspondan a operaciones debidamente respaldadas con los soportes exigidos por la normatividad tributaria, contable y demás disposiciones aplicables.

r) Efectuar la contabilización de los comprobantes pendientes, con el fin de realizar el cruce de saldos con las áreas de presupuesto y tesorería.

s) Cumplir, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la SED, con la conciliación mensual de los cierres financieros, cierre de almacén y de caja menor, dejando documentada dicha gestión mediante acta.

t) Cumplir las normas éticas, normas técnicas, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la ley, y aplicar el Régimen de Contabilidad Pública, el Catálogo General de Cuentas vigente y los reglamentos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la Secretaría de Hacienda Distrital, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y los organismos de control.

u) Cumplir con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero y Administrativo para los Fondos de Servicios Educativos.

v) Cumplir de manera eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio contratado.

w) Las demás que sean propias del objeto contractual.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:
7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:
El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:
En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación del Contrato:
La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 11.- Caducidad:
El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:
De conformidad con los documentos precontractuales de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que, además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías; y según lo determinado por la entidad no será obligatoria la constitución de garantías en: los contratos directos, los contratos cuyo pago sea contra entrega, en la compra de bienes cuya garantía es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea hasta 20 SMMLV.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:
Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser

posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:
El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:
El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:
El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:
La Supervisión del Contrato estará a cargo del Auxiliar financiero o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.
Para este contrato estará a cargo de

Cláusula 23.- Observaciones:

Cláusula 24.- Documentos:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :
Las actividades previstas se deben desarrollar en la CALLE 82 SUR Nº 89-21 y el la ciudad de BOGOTA. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTA, con dirección CALLE 8 A BIS A 80 63 INT 10 TO4, teléfono 3020863 y correo electrónico YULIETICA@GMAIL.COM; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTA, CALLE 82 SUR Nº 89-21, 7834346 y kimyperniaied@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTA, enero 29 de 2026

Original Firmado	Original Firmado
FABIOLA CARDENAS GONZALEZ	**SOBIA YULEY PARDO ARIZA**
Rector - Ordenador del Gasto	Contratista

Elaboró: FABIO PARRA PARRAGA

Elaborado en As Financiero XYZ